EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN:

Que los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. *"La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Esta norma es uno de los instrumentos del Estado Social de Derecho, implementado en la carta política de 1991 en su artículo 13 , ya que es obligación estatal , asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional y velar por la búsqueda permanente de que la igualdad sea real y efectiva entre los ciudadanos, la misma Constitución Política de Colombia catalogó a los servicios públicos como inherentes a la finalidad del estado , conjuntamente con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población , describiendo como objeto fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política de Colombia dispone que: El régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. Art. 367)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de sus Conceptos nos remite al CONCEPTO 369 – 2016 del 07 de Junio, donde expone jurídicamente el tema de los convenios o contratos que deben suscribirse entre el Municipio y los prestadores del Servicio, para asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución De Ingresos.

Que según la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en el numeral 99.8: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio".* Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Powered by CamScanner

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los mismos, así como el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio, descrito en los numerales 1 al 5.

Que el Decreto 565 de 1996, por la cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con los fondos de solidaridad y Redistribución del ingreso del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Artículo 11 transferencias de dinero de las entidades territoriales, par 2 *"Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo".* (Artículo 99.5 de la ley 142 de 1994)

Que la circular informativa de noviembre de 2017 del Viceministro de Agua y saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en su página 3 manifiesta: *"A partir de lo expuesto, este viceministro reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios".*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2017-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con Sistema General de Participaciones – Agua Potable Saneamiento Básico. SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en el título V del Decreto 1040 de 2012.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica, por lo que se firmó el Convenio Interadministrativo No. 812 del 28 de Junio de 2023 con la siguiente Empresa:

Powered by CamScanner

- Empresa TRASH GLOBAL SA ESP. identificada con Nit. 830.079.549-2.

Que dicho Convenio fue firmado por total de $194.174.970.00 representados así:

PROYECCIONES QUE SE CONSOLIDAN Y RELACIONAN ASI:

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2023				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
AGUAS DE FACATATIVA EAF SAS ESP	$0.00	$0.00	$194.174.970.00	$194.174.970.00
TOTAL / SERVICIO	**$0.00**	**$0.00**	**$194.174.970.00**	**$194.174.970.00**

- Que la Empresa TRASH GLOBAL SA ESP. identificada con Nit. 830.079.549-2.se encuentra respaldada Presupuestalmente con el Registro No. 2023002299 de fecha 28 de Junio de 2023 por valor de $194.174.970.00, por los siguientes Códigos:

Articulo	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.40030 47.91123.MP212.2012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	$194.174.970.00

Que la Empresa TRASH GLOBAL SA ESP. Identificada con Nit. 830.079.549-2 presento Factura Electrónica de Venta No. SATG 350 de los Subsidios por la prestación del servicio de Aseo de Noviembre y Diciembre de la Vigencia 2023 discriminados así:

Servicio	Valor Subsidio
Acueducto	$0.00
Alcantarillado	$0.00
Aseo	$23.061.369.00
Total Subsidios Aplicados	**$23.061.369.00**

Que la Empresa TRASH GLOBAL SA ESP. Identificada con Nit. 830.079.549-2, allega para la verificación de la información el correspondiente informe detallado de Subsidios y Contribuciones para el Servicio de Aseo de los Usuarios de Noviembre y Diciembre de 2023.

Powered by CamScanner

Por lo anterior se recibe a satisfacción una vez verificado que el valor se encuentra dentro de los montos máximos para cubrir los subsidios solicitados por la empresa prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Noviembre y Diciembre de 2023.

Dada en Facatativá a los Once (11) días del mes Diciembre de 2023.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO YAÑEZ GUEVARA
Secretario De Planeación

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria De Hacienda

Proyecto: Hollman González Castillo
Director Financiero y De Rentas

Powered by CamScanner